

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 03 TRES DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/18/2025 Y SU ACUMULADO TESLP/JDC/19/2025, INTERPUESTO POR LOS C. ERNESTO JESÚS BARAJAS ABREGO Y CARLOS FERNANDO CABRIELES GARZA. EN CONTRA DE: "1.-EL INCUMPLIMIENTO DE LA BASE NOVENA DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE SERÁN POSTULADAS POR EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO A FIN DE CONTENDER EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2025, DE QUIENES OCUPARÁN LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, Y DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, ASI COMO JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ., que emitió el PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO de Fecha 22 de Enero de 2025. YA QUE NUNCA SE NOTIFICO POSTERIOR A LA PUBLICACION DE LAS PERSONAS ELEGIBLES, LAS CRITERIOS DE PONDERACION EN TORNO A LOS PUNTAJES PARA LA EVALUCION FINAL..... **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a dos de marzo de dos mil veinticinco

Visto la razón de cuenta; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como los numerales 32, fracción IX y 50, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Por ello se **ACUERDA:**

PRIMERO: Tener por recibido a las 14:20 catorce horas con veinte minutos el veintiséis de febrero del año en curso y turnado a esta ponencia el veintisiete siguiente, escrito signado por los integrantes del Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado y remitiendo la siguiente información:

-Copia certificada de los dictámenes de no idoneidad de Ernesto Jesús Barajas Abrego y Carlos Fernando Cabrieles Garza, dictados por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Agréguese al expediente el oficio y anexos de referencia para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Se tiene al Comité de Evaluación del Poder Legislativo por dando cumplimiento al requerimiento efectuado.

CUARTO. Se declara cerrada la instrucción en términos del artículo 33 fracción V, de la Ley de Justicia Electoral.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza, Sanjuana Jaramillo Jante. Doy fe".

----- **RÚBRICA**-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.